

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 30 de MARZO de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000461-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000489-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000688-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N°000399-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución Jefatural N° 403-2020-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante el acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del Artículo 21 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen entre

otras de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 24.2 del Artículo 24° Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva precitada, establece el Modelo N°03/GN de la resolución y presentación según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, y su presentación de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°008-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se incorporó como adelanto de saldos de balance en el presupuesto Institucional, el importe de S/ 38 993 200.00 soles (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), procedente de las transferencias financieras realizadas por el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible solidario de Salud – FISSAL. Asimismo, se precisa que en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021, se cuenta con una proyección de saldos de balance en el clasificador de ingreso 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance el monto de S/ 8 000 000.00 soles (OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES), conforme lo descrito el reporte denominado “Marco inicial de ingresos y sus modificaciones – 2021” del mes de enero a diciembre, de fecha 29 de marzo de 2021, que obra en los actuados al respecto;

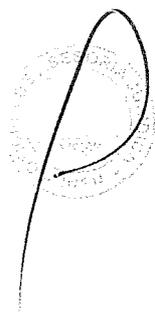
Que, con Memorando N° 000688-2021-OGA/INEN, de fecha 04 de marzo de 2021, la Oficina General de Administración indica y solicita en atención al Informe N° 000039-2021-OCF/INEN, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Saldo de Balance del año 2020 de la Fuente de Financiamiento SIS, FISSAL Y FONDECYT para su incorporación del saldo pendiente en el presupuesto institucional;

Que, mediante Memorando N° 000489-2021-OGPP/INEN, de fecha 26 de marzo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 000461-2021-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que procede la incorporación de mayores ingresos públicos de saldos de balance debidamente conciliados al cierre del año fiscal 2020, en números enteros hasta por la suma S/ 3 766 908.00 soles, en el presupuesto institucional del presente año, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, siendo que dicha incorporación, según señala el literal e), del artículo 3 del Decreto Supremo N°431-2020-EF, no se encuentra considerado en los límites máximos de incorporación por mayores ingresos públicos fijado en el artículo 2 del Decreto Supremo antes mencionado, para lo cual adjunta una propuesta de Proyecto de Resolución Jefatural para el trámite correspondiente;

Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades en números enteros el importe de S/ 3 766 908.00 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos de saldos de balance en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 766 908.00 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al anexo 1 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 2 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente Resolución.

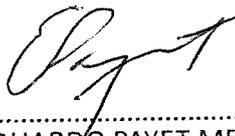
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



ANEXO 01 "INGRESOS SALDOS DE BALANCE"
Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

		(EN SOLES S/)	
		FTE. DE FTO.	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	IMPORTE	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3,766,908.00	
1.9	SALDOS DE BALANCE	3,766,908.00	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	3,766,908.00	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	3,766,908.00	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	3,766,908.00	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	3,766,908.00	
TOTAL INGRESOS		3,766,908.00	

Firmado digitalmente por
 COLLAJANTES SAAVEDRA Teresita De
 Jesus FAU 20514964778 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26.03.2021 10:01:08 -05:00



ANEXO 02 - EGRESO SALDOS DE BALANCE
PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	(Importe en Soles S/)	
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
0024-PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER						3,766,908.00	3,766,908.00
	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000365.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	309,422.00	309,422.00
				3000366.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	2,046,814.00	2,046,814.00
				3000367.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	250,027.00	250,027.00
				3000368.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	460,562.00	460,562.00
				3000372.ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	700,083.00	700,083.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS						3,766,908.00	3,766,908.00

Firmado digitalmente por
 COLLANTES SAAVEDRA Teresita De
 DNI: 720514364776
 Móvil: 995 421 111
 Fecha: 26.03.2021 10:01:47 -05:00

